

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Marzo de 2017.-

CIRCULAR Nº 001/17**DESTINO: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION ESTATAL DE GESTIÓN PRIVADA
DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN.**

VISTO las constantes y numerosas denuncias recibidas, en las cuales se solicitan intervención de ésta Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, ante supuestas negativas de parte de los establecimientos de educación pública de gestión privada a otorgar documentación perteneciente al alumno por deudas en el pago de cuotas u otros conceptos por parte de padres y/o tutores, cumulos en informar que se encuentra en plena vigencia la Ley Nº 8391 (LEY PROVINCIAL DE EDUCACION) la cual en su art. 93 establece: "los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada no pueden denegar pases, certificados de estudios o diplomas, por deudas de tipo económico de los alumnos, padres o tutores.

El incumplimiento del presente artículo es causal de pérdida de aporte estatal al que se refiere en el artículo 95 de la presente Ley y/o de la aplicación de multas determinadas por la reglamentación en función del monto de la cuota percibida por el establecimiento, de la gravedad o reiteración de la falta y de las demás circunstancias del caso.”;

Ley Nº 6162, art. 1º "los establecimientos de Enseñanza Particulares, habilitados por la Provincia para la enseñanza, cualquiera sea su naturaleza, no podrán denegar pases, certificados de estudios y diplomas por deudas de tipo económico de los alumnos, padres o tutores.”;

Decreto Nº 2191/14, art. 25º. ... la incorporación conferida por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura tiene los siguientes efectos: ... inciso b) "Constituirlo en depositario de la documentación, que por pertenecer al Estado, integra el Archivo de Documentación Oficial”.-

Por los motivos enunciados y anteponiendo el derecho a la educación de los estudiantes es que cada establecimiento deberá instrumentar mecanismos que permitan el cobro de deudas de sus padres o tutores.

En igual sentido, ésta Dirección reconoce el derecho de las Instituciones al cobro de las deudas en función al servicio brindado y por tal motivo, toda denuncia reclamando documentación **deberá adjuntar el reconocimiento de cuotas u otros conceptos adeudados, y nota presentada por padre o tutor solicitando la documentación**

Tal como lo establece la Constitución Nacional y Provincial, la educación para todos los ciudadanos esta garantizada, por tal motivo todo padre o tutor tiene el derecho a inscribir al estudiante en un establecimiento de gestión estatal gratuito

C.P.N. MARIANA MARCILLA
Educativa y Social - Prof. de Leng. Prim.
Sec. Est. de Gestión Educativa
MINISTERIO DE EDUCACION